

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320210034700

Revisado el plenario, la Juez resuelve.

1. Reconocer personería a la abogada Catalina Rodríguez Arango, como apoderada del acreedor Banco Caja Social S.A.
2. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la liquidadora Celmira Amarís Echávez, presentó escrito de aceptación del cargo para el cual fue designada.
3. Requerir a la liquidadora para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 21 de mayo de 2021.
4. Requerir al señor Jorge Iván Pinzón Macias, para que acredite el pago de los honorarios provisionales la suma de \$400.000.00, que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.
5. Toda vez que el ítem 15 "Respuesta Juzgado 42" tiene un documento en blanco, por secretaria, revisar el correo electrónico y anexar el respectivo memorial.
6. Por secretaria, dar cumplimiento al numeral 5° del auto de fecha 21 de mayo de 2021, esto es, efectuar el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 058 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
